



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 316/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

- ESMERALDA DEL CARMEN LOPEZ CENTENO (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 316/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ESMERALDA DEL CARMEN LÓPEZ CENTENO EN CONTRA DE CASA TULA (RESTAURANTE) y ALVARO BENARDO SEGURA HERNÁNDEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -"

ASUNTO: Con el escrito de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro de los Licenciados Jorge Alberto Castellanos Araujo, Fermin Alberto López Damas y Diego Alejandro Caamal Soto, mediante el cual renuncian al cargo conferido como apoderados legales de la C. ESMERALDA DEL CARMEN LÓPEZ CENTENO, revocando el domicilio para oír y recibir notificaciones, así mismo el correo electrónico, y manifestando que desconocen domicilio particular de la hoy actora.

Seguidamente, se tiene por recibido el oficio CC-5701-2024, signado por el Ing. Juan Carlos Guzmán Rosado; Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, en el cual informa que no se encontró registro alguno de CASA TULA (RESTAURANTE) y ALVARO BENARDO SEGURA HERNÁNDEZ.

Y con el oficio 049001/410'100/CC.01252/2024, del representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social; por medio del cual informa que no se encontró registro del oficio 1109/23-2024/JL-II. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el escrito y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se tienen a los LICENCIADOS JORGE ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO y FERMÍN ALBERTO LÓPEZ DAMAS RENUNCIANDO AL CARGO CONFERIDO como apoderados legales de la C. ESMERALDA DEL CARMEN LÓPEZ CENTENO; así mismo se tienen por revocados a las personas nombradas para oír y recibir notificaciones: Diego Alejandro Caamal Soto y Lizbeth del Carmen Torres Montero; reconocidos en el auto de fecha tres de octubre de dos mil veintidós.

También, se tiene por **revocado el domicilio y buzón judicial autorizado en el auto fecha tres de octubre de dos mil veintidós.,** en consecuencia, se ordena dar de baja el buzón judicial: jorgeca316@gmail.com

Por ende, se ordena **notificar personalmente** a los susodichos, el presente punto, en el domicilio ubicado en avenida Constelación Pléyades, manzana H, lote 12, colonia Santa Rita II, Ciudad del Carmen, Campeche.

TERCERO: En vista de lo anterior y en virtud que se desconoce domicilio en el cual se pueda notificar a la actora, gírese atento oficio al Centro de Conciliación Laboral, sede Ciudad del Carmen, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio que se le envía, señale datos de identificación y localización de la C. ESMERALDA DEL CARMEN LÓPEZ, vistas en el expediente con número de identificación único CARM/AP/00885-2022 y anexe las copias que estime pertinentes.

Lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes, apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Toda vez que, el Subdelegado del **Instituto Mexicano del Seguro Social;** ha informado que no se encontró registro del oficio 1109/23-2024/JL-II; es por lo que en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a dicha institución.

Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para que informen del último o actual domicilio del que tengan registro de ÁLVARO BENARDO SEGURA HERNÁNDEZ.** Así mismo se le indica a dicha institución que el oficio 1109/23-2024/JL-II, se le remitió originalmente en razón que informaron sobre la persona diversa ÁLVARO BERNARDO SEGURA HERNÁNDEZ.

Información que deberá de proporcionar dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciba el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibida dicha dependencia que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedora a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ello, independientemente de las sanciones administrativas que le corresponda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

QUINTO: Toda vez que,, el Apoderado de **T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V.** (Cablecom); y la Directora de **Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio del Carmen;** han proporcionado domicilios diversos del demandado; es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, **se ordena emplazar a:**

- **ÁLVARO BENARDO SEGURA HERNÁNDEZ**, con domicilios para ser notificado y emplazado ubicado en:
 1. CALLE 28, 4, GUANAL, 24139, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
 2. 47 PAEZ URQUIDI, 175, LOCAL, HECTOR PEREZ MARTINEZ, 24110, CARMEN, CAMPECHE
 3. CALLE PETROLEROS #4 ENTRE OTRO NEGRO FRACC. 18 DE MARZO, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

A quien deberá correrse traslado, en los términos y condiciones del auto de data treinta

y uno de marzo de dos mil veintitrés, con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de data tres de octubre de dos mil veintidós, la promoción 510, el auto de data veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la promoción 850, el auto de data treinta de enero de dos mil veintitrés, las promociones 1507 y 1576, el auto de data treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, así como el presente auto.

SEXTO: Toda vez que, no se ha logrado emplazar al demandado CASA TULA (RESTAURANTE), y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar al susodicho; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para que proceda a **NOTIFICAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS A CASA TULA (RESTAURANTE)**, los autos de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, treinta de enero de dos mil veintitrés, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, así como el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que, se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

NOTIFICADOR